

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418 Jr. C.M. Alvear Nº 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2016-MDE

La Esperanza, 14 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza sobre nueva tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito y transporte de vehículos menores en el distrito La Esperanza y la necesidad de emitir una nueva ordenanza que brinde a la municipalidad los mecanismos y herramientas necesarias para garantizar que el servicio que se brinde a los usuarios del distrito sea eficiente, seguro y ordenado,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607 de fecha 4 de octubre del 2005, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es ratificado en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, en concordancia con la política que ostentan las Municipalidades, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En ese sentido, el artículo 40° de la misma norma señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los establecidos por Ley.

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor. Del mismo modo, la Ley 27189 Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros en vehículos menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o no Motorizados, señalando







L



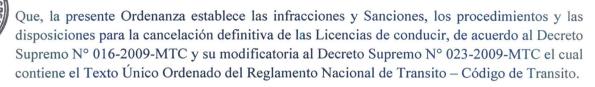
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418

Jr. C.M. Alvear Nº 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2016-MDE

que la municipalidad distrital Competente tipificara, calificara y sancionara las infracciones al servicio Especial con amonestación, multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento del pago, suspensión de hasta quince (5) días calendarios para la presentación del Servicio Especial o cancelación del Permiso de Operación, según escala que determine dicha autoridad administrativa.



Que, el Decreto Supremo N° 055-2012-MTC, en su Artículo 1°, indica que el presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizaos.

Que, en el Artículo 3º Inciso 3.2 Del Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, indica que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores se encarga de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función del servicio especial.

Que, de conformidad al Artículo 24° del Decreto Supremo N° 055-2012-MTC, la Municipalidad Distrital de La Esperanza tiene la atribución exclusiva del control del Servicio Especial, debiendo la Policía Nacional del Perú y el Inspector Municipal de Transporte brindar el apoyo que resulte necesario.

Que, en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que Constituyen infracciones al presente reglamento la trasgresión de las disposiciones por acción u omisión del Transportador Autorizado, a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la Municipalidad distrital de La Esperanza. Dichas infracciones se califican en Leves, Graves y Muy Graves.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDE y Ordenanza Municipal N° 007-2013-MDE, se regula SOBRE TIPIFICACION, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VEHICULOS MNORES EN EL DISTRITO LA ESPERANZA; las mismas que por el transcurrir del tiempo están quedando desfasadas de la realidad actual de nuestro distrito, por lo que resulta necesario actualizarlas y modificarlas, a fin de que la Autoridad Administrativa Distrital pueda contar con una nueva herramienta normativa de mejor aplicabilidad y eficacia en la fiscalización y control







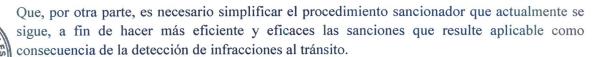
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2016-MDE

del servicio de transporte publico especial de pasajeros y carga en vehículos menores en nuestro distrito.



Que, en consecuencia es necesario aprobar la Ordenanza Municipal sobre Tipificación, Multas y medidas Preventivas aplícales a las infracciones de Tránsito y Transporte de Vehículos Menores en el Distrito de La Esperanza de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27189, Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito, decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados ; y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2016, fue aprobado por unanimidad la siguiente:



<u>ARTICULO 1º.-</u> APROBAR el Nuevo cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito y transporte de vehículos menores del distrito de la esperanza conforme el Anexo I.

ARTICULO 2°.- APROBAR la papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito conforme al Anexo II, aprobar el Cuadro de Procedimiento para el internamiento y salida de vehículos menores en el Depósito Municipal o Deposito de la Policía Nacional del Perú, conforme al Anexo III, aprobar el Cuadro de Registro de Control de Ingreso y Salida de Vehículos Menores del Depósito Municipal o Deposito de la Policía Nacional del Perú conforme al Anexo IV, aprobar la boleta de internamiento en el Depósito Municipal o Deposito de la Policía Nacional del Perú del vehículo menor conforme al Anexo V, aprobar el modelo de esquela de libertad del vehículo menor del Depósito Municipal o Deposito de la Policía Nacional del Perú conforme al anexo VI, aprobar la boleta de Retención en el Depósito Municipal o Deposito de la Policía Nacional del Perú del vehículo menor conforme al Anexo VII.

ARTICULO 3°.- DE LAS INFRACCIONES:







CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418

Jr. C.M. Alvear Nº 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2016-MDE

Son infracciones el incumplimiento, la violación y/o trasgresión de lo dispuesto por la presente ordenanza y del reglamento para el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de La Esperanza y toda normatividad vigente.



ARTÍCULO 4º.- TIPOS DE INFRACCIONES:

- Constituye infracción a las normas del Servicio Especial toda acción u omisión del Transportador Autorizado, a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la municipalidad Distrital de La Esperanza, dichas infracciones se califican en Muy Graves, Graves y Leves.
- 2. La Municipalidad Distrital de La Esperanza tipificará, calificará y sancionará las infracciones al servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de La Esperanza, con multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento del pago, según escala que determine dicha autoridad administrativa.
- 3. Las sanciones por Infracciones al Tránsito aplicable se clasifican en:

a) INFRACCION - MUY GRAVES:

- 1. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR SIN ESTAR AFILIADO (INFORMAL) A UN TRANSPORTADOR AUTOTIZADO QUE CUENTE CON PERMISO DE OPERACIÓN
- 2. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR, BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTE, NARCÓTICOS O SUSTANCIAS TOXICAS
- 3. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR SIN TENER LICENCIA DE CONDUCIR
- 4. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR ESTANDO LA LICENCIA RETENIDA, SUSPENDIDA, CANCELADA O ESTANDO INHABILITADO PARA TENER LICENCIA DE CONDUCIR.
- 5. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR CON LICENCIA DE CONDUCIR, CUYA CLASE NO CORRESPONDE AL VEHICULO QUE CONDUCE.
- 6. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR, CON EXCESO DE PASAJEROS AUTORIZADOS O QUE SOBRESALGAN DEL VEHICULO MENOR.
- 7. PERMITIR QUE A UN VEHICULO MENOR, SE ADICIONE UN ASIENTO U OTRO ELEMENTO ESTRUCTURAL NO ESPECIFICADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.
- 8. PERMITIR A UN MENOR DE EDAD, CONDUCIR UN VEHICULO MENOR, SIN AUTORIZACION.
- 9. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR CON EL SISTEMA DE FRENOS EN MAL ESTADO, PREVIA CONSTATCION DE CARACTERISTICAS.









CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418

Jr. C.M. Alvear Nº 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2016-MDE

10.ABASTECER DE COMBUSTIBLE UN VEHICULO MENOR DE TRANSPORTE PUBLICO, CON PERSONAS A BORDO.

- 11.CONDUCIR UN VEHICULO MENOR DE TRANSPORTE PUBLICO Y DESPLAZARSE EN FORMA LONGITUDINAL A LA AVENIDA JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI.
- 12.DESOBEDECER INDICACIONES O NEGARSE A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y/O POLICIA NACIONAL DEL PERU.
- 13. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR DE TRANSPORTE PUBLICO, SIN CONTAR CON LA TARJETA DE CIRCULACION, CREDENCIAL DE CONDUCTOR Y/O CARNET DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL.
- 14. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR DE TRANSPORTE PUBLICO, SIN CONTAR CON LA POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), O CERTIFICADO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (CAT), VIGENTES.
- 15. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR DE TRANSPORTE PUBLICO, SIN PLACAS.
- 16. ADULTERAR, DETERIORAR O SUSTRAER LAS PLACAS O ELEMENTOS DISTINTIVOS DE UN VEHICULO MENOR.
- 17. POR INVADIR O ESTACIONARSE EN PARADEROS NO AUTORIZADOS A LA INSTITUCION TRANSPORTADORA QUE PERTENECE EL VEHICULO MENOR.
- 18. POR ESTACIONARSE EN O FRENTE A LAS PUERTAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOCALES DE CONCENTRACION PUBLICA.
- 19. CONDUCIR EL VEHICULO MENOR CON EL SISTEMA DE LUCES EN MAL ESTADO, PREVIA CONSTATACIÓN DE CARATERÍSTICAS.
- 20. CONSUMIR O PERMITIR SE CONSUMA LICOR O ESTUPEFACIENTES DENTRO DEL VEHICULO MENOR, ESTANDO ESTACIONADO.
- 21. TRASFERIR EL PERMISO DE OPERACIÓN.
- 22. POR NO INFORMAR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, LA RELACION DE VEHICULOS MENORES QUE HAN SIDO DADO DE BAJA EN SU FLOTA VEHICULAR.
- 23. INCREMENTAR VEHICULOS MENORES A SU FLOTA VEHICULAR SIN EL EMPADRONAMIENTO O AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL.
- 24. POR UTILLIZAR LUGARES NO AUTORIZADOS COMO PARADEROS.
- 25. POR NO TENER LAS VENTANAS Y/O MICAS DE LAS UNIDADES VEHICULARES (MOTOTAXIS), LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO A, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° XXXX-2016-MDE.
- 26. POR TENER INSTALADO RADIO O EQUIPO DE SONIDO EN LA PARTE INTERIOR Y/O EXTERIOR DEL VEHICULO MENOR









CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418

Jr. C.M. Alvear Nº 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2016-MDE

- 27. PROHIBIDO DAR VUELTA EN "U" Y/O CIRCULACION EN SENTIDO CONTRARIO AL TRANSITO; PREVIA SEÑALIZACION EN LA CALZADA.
- 28. TODO VEHICULO MENOR QUE FUE DADO DE BAJA POR SU INSTITUCION, DEBERA BORRAR EL LOGOTIPO, NUMERO INTERNO DE DICHA INSTITUCION.
- 29. EL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO QUE INCURRE EN AGRESION FISICA O MALTRATO VERBAL AL PASAJERO O INSPECTOR MUNICIPAL, DEBIDAMENTE COMPROBADO.
- 30. PERSONA JURIDICA QUE TENGA 02 PAPELETAS MG-17, ACUMULADAS EN TODA SU FLOTA. (CONTEO AÑO CALENDARIO), A SU VEZ LA PERSONA JURIDICA NO PODRA TRAMITAR TARJETA DE CIRCULACION HASTA PAGAR DICHA MULTA.
- 31. POR NO PORTAR LA LICENCIA DE CONDUCIR, SOAT O AFOCAT, TARJETA DE CIRCULACION

b) INFRACCION - GRAVES:

- 1. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR CON MICAS O PARABRISAS POLARIZADOS.
- 2. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR CON CORTINAS O ELEMENTOS NO TRANSPARENTES OUE IMPIDAN VISUALIZAR A LOS PASAJEROS EN VIAJE.
- 3. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR CON PARABRISAS O MICAS DETERIORADAS.
- 4. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR CON CALCAMONIAS, STIKERS U OTROS ELEMENTOS IMPRESOS O DIBUJADOS EN LOS PARABRISAS O MICAS.
- 5. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR SIN ESPEJOS LATERALES.
- 6. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR SIN CONTAR CON LOS DISPOSITIVOS REFLEXIVOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE TRANSITO.
- 7. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR, SIN EL UNIFORME DE LA INSTITUCION TRANSPORTADORA (CHALECO, CASACA, CAMISA O POLO).
- 8. POR NO CONSIGNAR EN EL VEHICULO MENOR, EL NOMBRE Y/O EL LOGO DE LA INSTITUCION TRANSPORTADORA EN LA PARTE FRONTAL POSTERIOR SUPERIOR DE LA CARPA Y/O NUMERO INTERNO DE LA UNIDAD, SEGÚN PADRON EN LA PARTE POSTERIOR.
- 9. POR NO LLEVAR EL VEHICULO MENOR PARABRISA DELANTERA (vidrio templado o laminado) O EL QUE TIENE NO ES TRANSPARENTE.
- 10.POR NO LLEVAR EN EL VEHICULO MENOR, LOS COLORES Y DISEÑO QUE CORRESPONDEN A LA INSTITUCION TRANSPORTADORA.
- 11.POR ESTACIONAR UN VEHICULO MENOR, CREANDO CONGESTION VEHICULAR Y/O PEATONAL O IMPEDIR EL PASO VEHICULAR Y/O PEATONAL.









CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418 Jr. C.M. Alvear Nº 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2016-MDE

- 12.POR NO PORTAR O LLEVAR EN LA PARTE DELANTERA INTERNA SUPERIOR DEL VEHICULO MENOR, LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR.
- 13.POR NO COLOCAR EN LA PARTE INTERNA, A ESPALDA DEL SEPARADOR DEL CONDUCTOR EN FORMA VISIBLE, NOMBRE DE LA INSTITUCION TRANSPORTADORA, NUMERO INTERNO DE LA UNIDAD ASIGNADO A DICHO VEHICULO MENOR, SEGÚN PADRON Y PLACA DE RODAJE.
- 14.POR CONDUCIR UN VEHICULO MENOR A UNA VELOCIDAD MAYOR A 30 KM. POR HORA Y/ REALIZAR MANIOBRAS TEMERARIAS.
- 15.CONDUCIR UN VEHÍCULO MENOR, HACIENDO USO DE TELÉFONO CELULAR, RADIO PORTÁTIL O SIMILAR O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE IMPIDA TENER AMBAS MANOS SOBRE EL VOLANTE DE DIRECCIÓN.
- 16.POR NO UBICAR Y/O COLOCAR CON ROTULOS DE IDENTIFICACION U OTRAS SEÑALES SUS PARADEROS Y RETENES AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL.

c) INFRACCION - LEVE:

- 1. POR ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR BASURA Y/O SUSTANCIAS CONTAMINANTES EN EL ÁREA ASIGNADA COMO PARADERO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL.
- 2. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO MENOR SIN CONTAR CON EL ASEO DE LA UNIDAD Y DEL PERSONAL QUE LO CONDUCE.
- 3. POR NO PORTAR EL STICKER EMITIDO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DEL PARABRISA DEL VEHICULO MENOR.
- 4. Las medidas preventivas que se aplicarán son:
 - **4.1)** Retención del Vehículo.- Acto de inmovilización del vehículo dispuesto por la Comisaría de la Policía Nacional del Perú que corresponda o por el inspector municipal de transportes, por un lapso máximo de veinticuatro (24 horas). La retención podrá realizarse en el Depósito de la Policía Nacional del Perú o Depósito Municipal, con las formalidades de lev.
 - **4.2)** Remoción del Vehículo.- Cambio de ubicación de un vehículo por parte de su propietario o conductor, dispuesto por la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito. Si existiera negativa a realizar esta medida o no se encontraran presente al momento de la intervención, la remoción del vehículo se realizará por cuenta y riesgo del infractor.
 - 4.3) Internamiento del vehículo.- Ingreso del vehículo al Depósito Municipal o Deposito de la Policía Nacional del Perú, dispuesto por la Comisaria de la Policía Nacional del Perú o por la Autoridad Administrativa Distrital al no haberse superado la falta o deficiencia que motivo la sanción del vehículo dentro del plazo referido en el numeral 4.1), salvo en los casos previstos en el presente reglamento de ingreso directo del vehículo al Depósito







CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2016-MDE

Municipal o Deposito de la Policía Nacional del Perú sin que medie retención previa. La medida preventiva de internamiento del vehículo se mantendrá hasta que el infractor cumpla con pagar la multa que corresponda a la infracción cometida y, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivo la medida, hasta que se subsane o supere ésta. De

producirse la absolución del presunto infractor, se procederá al levantamiento de la

respectiva medida preventiva, devolviéndose el vehículo a su propietario.

4.4) Retención de la Licencia de Conducir.- Acto de incautación del documento que autoriza la conducción del vehículo, realizado por el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito.

- 5. Cuando una unidad vehicular menor esté circulando incumpliendo la obligación de contar con el CAT o SOAT vigente, la Policía Nacional y/o los Inspectores Municipales de Transporte deben retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo al Depósito Municipal o Depósito de la Policía Nacional del Perú, hasta que se acredite la contratación del Seguro correspondiente de acuerdo a lo especificado en el Artículo N° 287° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.
- 6. De acuerdo al Nuevo Código de Tránsito, (D.S. Nº 029-2009-MTC) si existe reconocimiento voluntario de la infracción, abonará el diecisiete por ciento (17%) del importe total, previsto para la infracción cometida, dentro de los siete días hábiles contados del día

Siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del importe total, dentro del periodo comprendido desde el octavo día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

Ante la cancelación correspondiente, dará por concluido el Procedimiento Administrativo.

En caso no exista reconocimiento voluntario de la infracción, esto es no se cancele la papeleta, se presentará descargo ante el área de Transportes de la Municipalidad, dentro de los (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción.

La Resolución correspondiente se emitirá dentro del plazo de treinta (30) días calendarios.

Los recursos administrativos que correspondan serán interpuestos dentro de los (5) días hábiles, contado desde la fecha de la respectiva notificación.

Las resoluciones que se pronuncien respecto de los recursos deben expedirse dentro del plazo de diez (10) días calendarios.

La resolución de apelación da por agotada la vía administrativa.

De no cancelar el importe del valor de la multa en el plazo establecido se iniciará la Cobranza Coactiva.









CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418 Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2016-MDE

7. El descuento que se estipula en el artículo precedente, solo será para las UNIDADES FORMALES inscritos en el padrón vehicular de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.



- 8. Los Conductores o propietarios de las unidades vehiculares que resulten sancionadas por la misma infracción GRAVE o MUY GRAVE por segunda vez (REINCIDENCIA), no serán beneficiadas con el descuento del 17 % y 33 % y pagaran la multa en su totalidad, las infracciones LEVES seguirán con sus beneficios de acuerdo a la Ordenanza.
- 9. Los propietarios y/o conductores, cuyos vehículos se encuentren internados en el Depósito Municipal o Depósito de la Policía Nacional del Perú y sean informales, no se le darán libertad hasta que presenten toda su documentación reglamentaria y se formalicen.
- 10. Las unidades que sean infraccionados en forma reincidente por segunda vez por el uso del autorradio y/o parlantes, por el uso de lunas y/o plásticos polarizados y/o oscuros, por el uso de luces en el interior o posterior tipo discoteca de colores vibrantes; serán decomisados los parlantes, lunas y/o plásticos polarizados y/o oscurecidos, las luces tipo discotecas, con presencia del fiscal de prevención y delito.

ARTICULO 5°.- DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN:

- Las papeletas de infracción y/o Acta de Verificación con la respectiva sanción económica
 y de ser el caso con internamiento del vehículo en el Depósito Municipal o Depósito de la
 Policía Nacional del Perú, se aplicarán a las personas jurídicas y/o conductores que incurran
 en los presupuestos de infracción previstos en el cuadro de infracciones de la presente
 Ordenanza.
- 2. La papeleta de infracción es documento impreso en el que se deberá registrar obligatoriamente la siguiente información.
 - a. Nombre y apellido del conductor y/o propietario del vehículo.
 - b. Razón social de la persona jurídica que figura en el vehículo en el caso que no tuviera, precisar que no llevaba razón social de ninguna persona jurídica.
 - c. Número de placa de rodaje, Nº de tarjeta de Circulación.
- d. Código de la infracción.
- e. Fecha y hora de la intervención.
- f. Lugar exacto de la intervención.
- g. Observaciones
- h. Nombres, apellidos y firma del Inspector Municipal de Transporte.
- i. Nombres, apellidos y firma del conductor.

ARTÍCULO 6°.- DE LA APLICACIÓN:

Las sanciones por infracción a la presente Ordenanza que son aplicadas a través de papeletas de infracción y serán impuestas por el Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en el lugar de la intervención en donde se detecta la infracción, pudiendo contar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción distrital, tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.







CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418 Jr. C.M. Alvear Nº 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2016-MDE

ARTICULO 7°.-Con motivo de su intervención y cuando el caso lo amerite, el Inspector Municipal de Transporte elaborará el informe respectivo que servirá para la aplicación de la notificación, y de ser el caso, de la resolución de la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial.

ARTICULO 8°.- DEL PROCEDIMIENTO EN LA IMPOSICION DE PAPELETAS:

- 1. Inspector Municipal de Transporte, deberá verificar la comisión de la infracción prevista en la presente ordenanza.
- 2. Solicitará al conductor su documento de identificación nacional, licencia de conducir, Tarjeta de circulación, Credencial del Conductor, el certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT ó CAT, verificando que se encuentren vigentes y la tarjeta de propiedad.
- 3. Verificará el stikers.
- 4. Los documentos serán devueltos con la respectiva copia de la papeleta de infracción debidamente llenada la que deberá ser firmada por el conductor.
- 5. El Inspector Municipal de Transporte obligatoriamente deberá llenar toda la información requerida en la papeleta de infracción.
- 6. En caso que el conductor se niegue a firmar la papeleta de infracción, el Inspector Municipal de Transporte dejara constancia en la misma papeleta impuesta que constituirá agravante en el momento de realizar el trámite administrativo y sin que invalide o reste eficacia de modo alguno a la sanción impuesta.
- 7. El original de la papeleta de Infracción será remitido a más tardar dentro de las 24 horas al área de transporte, la copia, de ser el caso, se remitirá a la persona jurídica que está afiliado.

ARTICULO 9- AUTORIZAR a la Policía Nacional del Perú, Inspector Municipal de Transporte, cumplir con los procedimientos administrativos ante la imposición de papeletas por infracciones y su sanción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO: Los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS), iniciados con el anterior Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones de Tránsito y Transporte de Vehículos Menores del Distrito La Esperanza, seguirán procesándose bajo esa norma hasta su culminación.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las Disposiciones necesarias para complementar la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Ante lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal, será de aplicación las leyes pertinentes.





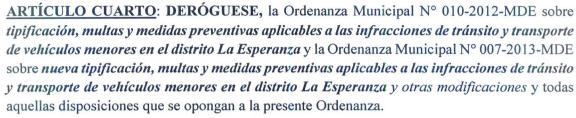


CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2016-MDE



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial para su aplicación y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal, con las formalidades de Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. Daniel Marcelo Jacinto

DMJ/dydl GM SGTTSV

PORTAL INSTITUCIONAL

. .

ANEXO

CUADRO DE TIPIFICACION, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE DE VEHICULOS MENORES DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA

11		ICOLOS IVILIAS	11. U ULL 010 111	TIME STATE OF VEHICLES WEIGHTS DEE DISTINITY OF EACH CHARLES		
CODIGO	INFRACCION	CALIFICACION	SANCION (UIT)	MEDIDA	PREVENTIVA PASADO LAS 24 HORAS SI NO SUPERA LA FALTA O INFRAC- CION QUE MOTIVO LA RETENCION	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO / ORGANIZACIÓN TRANSPORTADORA
MG-1	CONDUCIR UN VEHICULO MENOR SIN ESTAR AFILIADO (INFORMAL) A UN TRANSPORTADOR AUTOTIZADO QUE CUENTA CON PERMISO DE OPERACIÓN (CON O SIN PASAJEROS)	MUY GRAVE	2%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO		PROPIETARIO
MG-2	CONDUCIR UN VEHICULO MENOR, BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTE, NARCOTICOS O SUSTANCIAS TOXICAS	MUY GRAVE	2%	RETEENCION DEL VEHICULO; CANCELACION DE LA TARJETA DE CIRCULACION	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	PROPIETARIO
MG-3	CONDUCIR UN VEHICULO MENOR SIN TENER LICENCIA DE CONDUCIR	MUY GRAVE	2%	RETEENCION DEL VEHICULO	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	PROPIETARIO
MG-4	CONDUCIR UN VEHICULO MENOR ESTANDO LA LICENCIA RETENIDA, SUSPENDIDA, CACELADA O ESTANDO INHABILITADO PARA TENER LICENCIA DE CONDUCIR	MUY GRAVE	2%	RETEENCION DEL VEHICULO	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	
MG-5	CONDUCIR UN VEHICULO MENOR CON LICENCIA DE CONDUCIR, CUYA CLASE NO CORRESPONDE AL VEHICULO QUE CONDUCE	MUY GRAVE	2%	RETEENCION DEL VEHICULO	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	PROPIETARIO
9-9W	CONDUCIR UN VEHICULO MENOR, CON EXCESO DE PASAJEROS AUTORIZADOS O QUE SOBRESALGA DEL VEHICULO MENOR	MUY GRAVE	2%	RETENCION DEL VEHICULO; RETENCION DE LA	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	

	ARIO	ARIO	ARIO	FARIO			FARIO	TARIO
	PROPIETARIO	PROPIETARIO	PROPIETARIO	PROPIETARIO			PROPIETARIO	PROPIETARIO
	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO		INTERNAMIENTO DEL VEHICULO		INTERNAMIENTO DEL VEHICULO		INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	
TARJETA DECIRCULACION	RETENCION DEL VEHICULO; RETENCION DE LA TARJETA DECIRCULACION	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	RETEENCION DEL VEHICULO				RETENCION DEL VEHICULO	
	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
	MUY GRAVE	MUY GRAVE	MUY GRAVE	MUY GRAVE	MUY GRAVE	MUY GRAVE	MUY GRAVE	MUY GRAVE
	PERMITIR QUE A UN VEHICULO MENOR, SE ADICIONE UN ASIENTO U OTRO ELEMENTO ESTRUCTURAL NO ESPECIFICADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD	PERMITIR A UN MENOR DE EDAD, CONDUCIR UN VEHICULO MENOR, SIN AUTORIZACION	CONDUCIR UN VEHICULO MENOR, CON EL SISTEMA DE FRENOS EN MAL ESTADO; PREVIA CONSTATACION DE CARACTERISTICAS	ABASTECER DE COMBUSTIBLE UN VEHICULO MENOR DE TRANSPORTE PUBLICO, CON PERSONAS ABORDO	CONDUCIR UN VEHICULO MENOR DE TRANSPORTE PUBLICO Y DESPLAZANDOSE EN FORMA LONGITUDINAL POR LA AV. JOSE GABRIEL CONDORCANQUI	DESOBEDECER INDICACIONES O NEGARCE A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y/O POLICIA NACIONAL DEL PERU	CONDUCIR UN VEHICULO MENOR DE TRANSPORTE PUBLICO, SIN CONTAR O ESTAR ADULTERADO LA TARJETA DE CIRCULACION, CRDENCIAL DE CONDUCTOR Y/O CARNET DE EDUCACION VIAL	CONDUCIR UN VEHICULO MENOR DE TRANSPORTE
	MG-7	MG-8	MG-9	MG-10	MG-11	MG-12	MG-13	MG-14

-		T					
	PROPIETARIO	PROPIETARIO		PROPIETARIO	PROPIETARIO	PROPIETARIO	PERSONA JURIDICA
INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO			INTERNAMIENTO DEL VEHICULO		
RETENCION DEL VEHICULO	RETENCION DEL VEHICULO	RETENCION DEL VEHICULO	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO (MINIMO 3 DIAS CALENDARIOS)	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO (MINIMO 3 DIAS CALENDARIOS)	RETENCION DEL VEHICULO		
-	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
	MUY GRAVE	MUY GRAVE	MUY GRAVE	MUY GRAVE	MUY GRAVE	MUY GRAVE	MUY GRAVE
PUBLICO, SIN CONTAR CON LA POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) O CERTIFICADO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (CAT) VIGENTE.	CONDUCIR UN VEHICULO MENOR DE TRANSPORTE PUBLICO , SIN PLACAS	ADULTERAR, DETERIORAR O SUSTRAER LAS PLACAS O ELEMENTOS DISTINTIVOS DE UN VEHICULO MENOR	POR INVADIR O ESTACIONARSE EN PARADEROS NO AUTORIZADOS A LA INSTITUCION TRANSPOR- TADORA QUE PERTENECE EL VEHICULO MENOR	POR ESTACIONARSE EN O FRENTE A LAS PUERTAS DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y/O LOCALES DE CONCENTRACION PUBLICA	CONDUCIR EL VEHICULO MENOR CON EL SISTEMA DE LUCES EN MAL ESTADO, PREVIA CONSTATACION DE CARACTERISTICAS	CONSUMIR O PERMITIR SE CONSUMA LICOR'O ESTUPEFACIENTES DENTRO DEL VEHICULO MENOR ESTANDO ESTACIONADO	TRASFERIR EL PERMISO DE OPERACIÓN
	MG-15	MG-16	MG-17	MG-18	MG-19	MG-20	MG-21

TRATIVA DISTRITAL, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, LA RELACION DE VEHICULOS MENORES QUE HAN SIDO DADO DE BAJA EN SU FLOTA VEHICULAR	MUY GRAVE	%			PERSONA JURIDICA
INCREMENTAR VEHICULOS MENORES A SU FLOTA VEHICULAR SIN EL EMPADRONAMIENTO O AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL	MUY GRAVE	%9			PERSONA JURIDICA
POR UTILIZAR LUGARES NO AUTORIZADOS COMO PARADEROS	MUY GRAVE	2%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO (MINIMO 3 DIAS CALENDARIOS)		PROPIETARIO
POR NO TENER LAS VENTANAS Y/O MICAS DE LAS UNIDADES VEHICULARES (MOTOS), LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO A DE LA ORDENANZA MUNICIPAL № -2016-MDE	MUY GRAVE	2%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO		PROPIETARIO
POR TENER INSTALADO RADIO O EQUIPO DE SONIDO EN LA PARTE INTERIOR Y/O EXTERIOR DEL VEHICULO MENOR	MUY GRAVE	%5	RETENCION DEL VEHICULO	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	PROPIETARIO
POR DAR DAR VUELTA EN "U" Y/O CIRCULACION EN SENTIDO CONTRARIO AL TRANSITO; PREVIA SEÑELIZACION EN LA CALZADA.	MUY GRAVE	2%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO (MINIMO 1 DIA CALENDARIO)		
VEHICULO MENOR QUE FUE DADO DE BAJA POR SU INSTITUCION, Y NO BORRAR EL LOGO-	MUY GRAVE	2%	RETENCION DEL VEHICULO	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	PROPIETARIO

MUNICIPAL

PERAN

	O MICAS DETERIORADAS			RETENCION DEL VEHICULO	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	
G-4	CONDUCIR UN VEHICULO MENOR CON CALCA- MONIAS, STIKERS U OTROS ELEMENTOS IMPRESO O DIBUJADOS EN LOS PARABRISAS O MICAS	GRAVE	4%	RETENCION DEL VEHICULO	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	PROPIETARIO
G-5	CONDUCIR UN VEHICULO MENOR SIN ESPEJOS LATERALES	GRAVE	4%	RETENCION DEL VEHICULO	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	PROPIETARIO
9-9	CONDUCIR UN VEHICULO MENOR SIN CONTAR CON LOS DISPOSITIVOS REFLEXIVOS PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE TRANSITO	GRAVE	4%	RETENCION DEL VEHICULO	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	PROPIETARIO
2-9	CONDUCIR UN VEHICULO MENOR, SIN EL UNIFORME DE LA PERSONA JURIDICA (CHALECO, CASACA, CAMISA O POLO)	GRAVE	4%			PROPIETARIO
8-9	POR NO CONSIGNAR EN EL VEHICULO MENOR, EL NOMBRE Y/O EL LOGOTIPO DE LA INSTITUCION TRANSPORTADORA EN LA PARTE FRONTAL POSTERIOR SUPERIOR DE LA CARPA Y/O NUMERO INTERNO DE LA UNIDAD, SEGÚN PADRON EN LA PARTE POSTERIOR.	GRAVE	4%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO)		PROPIETARIO
6-9	POR NO LLEVAR EL VEHICULO MENOR PARABRISA DELANTERA (VIDRIO TEMPLADO O LAMINADO) O EL QUE TIENE NO ES TRANSPARENTE	GRAVE	4%			PROPIETARIO
G-10	POR NO LLEVAR EN EL VEHICULO MENOR, LOS COLORES Y DISEÑO QUE CORRESPODEN A LA INSTITUCION TRANSPORTADORA.	GRAVE	4%	RETENCION DEL VEHICULO	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	PROPIETARIO
G-11	POR ESTACIONAR UN VEHICULO MENOR,	GRAVE	4%			

PERAVE

	CREANDO CONGESTION VEHICULAR Y/O PEATONAL O IMPEDIR EL PASO VEHICULAR					<i>y</i>
	POR NO PORTAR O LLEVAR EN LA PARTE DELANTERA					
G-12	INTERNA SUPERIOR DEL VEHICULO MENOR,	GRAVE	4%			
	LA CREDENCIAL DEL CON DUCTOR.					
	POR NO COLOCAR EN LA PARTE INTERNA, A					
	ESPALDAS DEL SEPARADOR DEL CONDUCTOR EN					
(FORMA VISIBLE, NOMBRE DE LA INSTITUCION	L	2	RETENCION DEL	INTERNAMIENTO DEL	Cidy
6-13	TRANSPORTADORA, NUMERO INTERNO DE LA	GRAVE	%4	VEHICULO	VEHICULO	PROPIEI ARIO
	UNIDAD ASIGNADO A DICHO VEHICULO MENOR, SEGÚN PADRON Y PLACA DE RODAJE,PLACAS PARTE EXTERIOR.					
	POR CONDUCIR UN VEHICULO MENOR A UNA				INTERPRETATION OF THE PROPERTY	
G-14	VELOCIDAD MAYOR A 30KM. POR HORA Y/O	GRAVE	4%	VEHICULO	VEHICULO	
	REALIZAR MANIOBRAS TEMERARIAS					
	CONDUCIR UN VEHICULO MENOR, HACIENDO USO					
	DE TELEFONO CELULAR, RADIO PORTATIL					
G-15	O SIMILAR O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE	GRAVE	4%	2		
	IMPIDA TENER AMBAS MANOS SOBRE EL					
	VOLANTE DIRECCIONAL					
	POR NO UBICAR Y/O COLOCAR CON ROTULOS					
	DE IDENTIFICACION U OTRAS SEÑALES SUS	GRAVE	4%			PERSONA JURIDICA
G-16	PARADEROS Y RETENES AUTORIZADOS POR					
	LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL					
	POR ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR					
6-17	BASURA Y/O SUSTANCIAS CONTAMINANTES	IFVE	3%			PERSONA JURIDICA
i)	EN EL AREA ASIGNADA COMO PARADERO POR					
	LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL					
L-1	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN	LEVE	3%			PROPIETARIO



		PROPIETARIO	PROPIETARIO
		3%	3%
	ti.	LEVE	LEVE
VEHICULO MENOR SIN CONTAR CON EL ASEO	DE LA UNIDAD Y DEL PERSONAL QUE LO CONDUCE.	POR NO PORTAR EL STICKER EMITIDO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITALEN LA PARTE INFERIOR DERECHO DEL PARABRISA DEL VEHICULO MENOR.	POR NO CONTAR EL STICKER EMITIDO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL EN LA PARTE INFERIOR DERECHO DEL PARABRISA DEL VEHICULO MENOR
		L-2	L-3

